**ANEXO 3**

**CARTA DE COMPROMISO ECONÓMICO DE TERCEROS**

Valdivia, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(a llenar por terceros, una carta por institución)

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , RUT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comprometo el aporte detallado en el cuadro adjunto, para la operación de la Tienda Mundo Rural ubicado en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Región de Los Ríos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Etapa del proyecto**(Inversión o costos de operación) | **Aporte no pecuniario** | **Monto Aporte pecuniario** |
| **Descripción** | **Valorización** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

Nombre Completo

Rut

**LINEAMIENTOS DE USO DE MARCA MUNDO RURAL**

1. **Disposiciones preliminares**
	1. **Objetivos de los lineamientos de uso de Marca Mundo Rural**

Establecer las condiciones bajo las cuales INDAP otorgará licencias de uso de la Marca INDAP “MUNDO RURAL”, para su utilización en puntos de venta (tiendas).

Garantizar que cada punto de venta que utilice la Marca e isologotipo INDAP “MUNDO RURAL”, compartan los principios de la marca y construyan una propuesta de valor común, cumpliendo los requisitos que en este mismo documento se especifican.

1. **De la titularidad de la Marca MUNDO RURAL**

Para efectos de este documento y todas las actividades asociadas el Titular de la Marca MUNDO RURAL es INDAP.

INDAP, titular de la Marca, es el responsable del otorgamiento y cancelación de licencia, según lo que indica este documento.

INDAP no se hace responsable por incumplimientos del licenciatario de la marca en la gestión con respecto a devoluciones y reclamos de productos vendidos en la tienda por parte de terceros. El licenciatario es el único responsable frente a terceros por las actividades que desarrolle en virtud de las autorizaciones contenidas en el contrato de licencia.

1. **De la licencia de uso**

El Contrato de licencia suscrito por INDAP y el licenciatario, le otorga a este último la autorización de uso de la marca que es intransferible y está restringido al(los) punto(s) de venta(s) singularizados en el mismo. Además, se le autorizará para utilizar el conocimiento y los sistemas registrados en el Manual de Experiencia y Modelo de Atención de Tiendas.

La licencia será entregada a quienes deseen ocupar la marca MUNDO RURAL, con los lineamientos y requisitos expuestos en este documento.

Se establecerá a su vez un Reglamento básico de operación que definirá los procedimientos y tareas mínimas que debe ejecutar la Administración de la Tienda, con el objetivo de salvaguardar los intereses de sus mandantes, transparencia en la operación y asegurar un buen servicio a sus Clientes. Este Reglamento se deberá cumplir sin excepciones, considerando todos los ajustes y mejoras que se realicen en el ejercicio adjudicado en el marco del Programa de la Red de Tiendas Mundo Rural. Al momento del concurso, se informará de las condiciones especificadas en el Reglamento vigente en el momento, con el objetivo de que cada postulante en dicho proceso tenga claro los requerimientos asociados a la postulación al Programa de la Red de Tiendas Mundo Rural.

1. **Modelo de negocio para la obtención de la licencia**

 **4.1 Sobre la Imagen**

Para cualquier utilización y aplicación de la identidad visual corporativa de la Marca INDAP “Mundo Rural”, los interesados deberán ajustarse a lo indicado en el Manual de Normas Gráficas.

 **4.2 Sobre la Propuesta de Valor Común**

Cada punto de venta que utilice la Marca Mundo Rural, debe ser un puente entre el mundo campesino y la ciudadanía, ofreciendo un producto y una experiencia de compra cercana a lo campesino. Las directrices que establecen la experiencia de compra, están especificadas en el *Manual de Experiencia y Modelo de Atención de Tiendas*.

Para que la oferta de todas las tiendas tenga la misma identidad, que le da sentido a la red de tiendas, el licenciatario estará obligado a cumplir las siguientes condiciones:

- Al menos un 75% productos expuestos debe ser producida por usuarios y usuarias INDAP.

- El 25% restante de productos sólo podrá ser producido por micro o pequeñas empresas nacionales (MIPES), Empresas B o campesinos y campesinas de otros países.

- Cada Punto de Venta deberá ofrecer productos con Sello Manos Campesinas en un sector destacado de la tienda y se deberá darle prioridad a la compra de estos productos.

- Todos los proveedores de productos campesinos deberán estar registrados en el Catálogo de Proveedores de la Agricultura Familiar Campesina gestionado por INDAP. Para registrarlos se deberá enviar a INDAP los antecedentes del productor y los productos que venderá, los cuales serán revisados, admitidos o rechazados, como proveedores de la TMR. Estos proveedores deberán cumplir con los mínimos legales, tributarios y sanitarios para comercializar.

* 1. **Sobre los productos a comercializar**

El licenciatario estará obligado a comercializar en su punto de venta productos que se encuentren comprendidos en **al menos cuatro** de los siguientes rubros:

* Alimentos frescos (hortalizas, chacarería, frutas, etc.)
* Procesados de frutas y hortalizas (mermeladas, conservas, confituras, jugos, etc.)
* Frutos secos (naturales, confitados, tostados, salados, etc.)
* Hierbas frescas o secas (infusiones, condimentos, aliños, etc.)
* Cereales, legumbres, seudocereales (quínoa y amaranto, por ejemplo), incluyendo sus harinas y sus derivados
* Bebidas alcohólicas (vinos, licores, cervezas etc.)
* Aceites alimentarios
* Productos apícolas (miel con o sin otros productos, propóleo, polen...)
* Huevos, leche, carne y procesados que los contienen (quesos, embutidos, etc.)
* Artesanía generada por los oficios de Textilería, trabajo en madera, cestería, talabartería, tallado subproductos origen animal, orfebrería, trabajo en piedra/cantería y alfarería.
* Flores y Plantas
* Productos de recolección
* Productos medicinales y cosméticos cuya materia prima sea originada por el mismo productor.

Para el caso especial de **cosméticos, productos farmacéuticos**, **alimentos que requieran manipulación en la tienda**, **o desarrollo de negocios complementarios a la tienda (cafetería, restaurant)** será necesario analizarlos caso a caso.

En caso excepcional, INDAP podrá autorizar que la Tienda ofrezca menos de 4 rubros, autorización que deberá formalizarse por escrito.

Por otra parte, estará prohibido comercializar en las Tiendas Mundo Rural los siguientes tipos de productos.

* Productos Industriales
* Manualidades.
* Productos que reflejen culturas o costumbres sin arraigo campesino o local.
* Servicios personales.

Sin perjuicio de lo anterior, INDAP se reserva el derecho de objetar productos que no reflejen los valores asociados a las Tiendas Mundo Rural, o que puedan poner en riesgo la reputación de la Marca.

Es importante recalcar, que la evaluación de solicitudes de licencia velará y privilegiará aquellas postulaciones de tienda que ofrezcan una variedad atractiva de productos, capaz de evidenciar la heterogeneidad de la producción campesina de nuestro país.

El licenciatario actuará con la máxima diligencia para aumentar el volumen de venta de los productos a que se refiere el contrato de licencia.

Dentro de actividades anexas para la oferta de productos,

* Se podrá promocionar turismo rural y actividades costumbristas en los espacios especialmente dedicado a ello dentro de los puntos de venta.
* Queda prohibida la venta de servicios turísticos ni la promoción de actividades no vinculadas con INDAP.
* Para “otras actividades anexas” no consideradas en esta lista, se deberá solicitar autorización por escrito a INDAP.
	1. **Sobre la venta en línea**

INDAP entregó la licencia de uso de marca Mundo Rural a una tienda virtual que funciona a nivel nacional. Para evitar la competencia, es probable que sea la única tienda con este carácter. Sin embargo, las tiendas físicas Mundo Rural podrán desarrollar venta en línea si así lo estiman conveniente.

* 1. **Sobre el Licenciatario**

Podrán acceder a la licencia **Empresas Asociativas Campesinas** acreditada por INDAP.

1. **Derechos y Obligaciones**

 **5.1 Derechos del licenciatario.**

* Derecho a la utilización del logo MUNDO RURAL dentro de las normas desarrolladas en este documento.
* Derecho a solicitar información de productores autorizados a vender mediante el Catálogo de Proveedores de la Agricultura Familiar Campesina administrado por INDAP, de la forma que este estime conveniente
* Participación dentro de las actividades que desarrolle el Programa RTMR.

 **5.2 Obligaciones del licenciatario.**

* Utilizar la marca MUNDO RURAL de acuerdo al presente documento.
* Queda prohibido la alteración o modificación de la imagen de marca MUNDO RURAL, utilizando solo la entregada por INDAP.
* Asistir y participar a encuentros o capacitaciones relacionadas al uso de la marca, convocadas por el titular de ésta.
* Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información adquirida de INDAP por cualquier medio, especialmente a través de los manuales y anexos que le sean entregados por INDAP y a respetar la propiedad intelectual de este último
* .